

me. -

Alcarran

Nº 803 Emilio 2º Huenihue
486-928. que contra José Chera
quellán, lesiones.

Victoria, diez y ocho
de Abril de mil novecientos
veintiocho. - Vistos: Temiendo
presente que no se encuentra
justificada la perpetua-
cion del delito materia de
este sumario y por el cual
se querreló a José Hueni-
húe 2º Huenihue que se sobre-
see temporalmente por el
delito de lesiones a Juan
Macario Huenihue que has-
ta que se presenten me-
jores datos o medios de
investigacion. - Anotese y
Contélese. - Arturo Harding
Roberto Toler. - (En secre-
taria a diez y ocho de Abril
de mil novecientos veinti-
ocho. - Notifiqué por el esta-
do y envié carta a Dº Emi-
lio 2º Huenihue que)

uno de Julio de mil novecien-
tos y ochenta y ocho. - Se aprueba
la resolución consultada
de fecha diez y ocho de Abril
último carente fo 25 vta. -
Remítase. - José L. López
Yosi Brancitia A. - Ramón
Moya B. Provida por la
Honra Corti. - J. Alamparté.

Comunidad - materia de investigación - vale. - Certe parentres - On. Certece a
diez y ocho de Abril de mil novecientos y ochenta y ocho por el Estado y unie. cati. a San
Luis 21. Remembueque - no vale. - Conforme. - Alamparté.

Nº 804 Contra Oscar Bato
694-928 nic y Ruperto Big
nolel Hurtos

Fernando Margo
treinta y uno de mil no-
vecientos y ochenta y ocho. - Vistos: el
mundo presente que de los
antecedentes acumulados, no
resulta completamente estable-
cida la existencia del deli-
to de hurto de tres ocaas
mostrencas hecha a don
Agustín Lamoliatt en la
noche del veintidos de Mar-
zo del año último en su
pueblo "San Luis" ubicado
en Allipen de este depar. //